

## LEY Nº 3861

Sancionada el 25/08/1964. Promulgada el 04/09/1964. Publicada en el Boletín Oficial Nº 7.178, del 10 de setiembre de 1964.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Increméntase el Presupuesto de Gastos de la Honorable Cámara de Senadores, en los rubros y montos que se detallan a continuación, correspondientes al Inciso I – Ítem 2 – Otros Gastos de la Ley de Presupuesto General de la Provincia número 3.816/64:

a) 1 Gastos Generales:

## Parcial

7 – Comunicaciones	\$	40.000
9 – Conservación de inmuebles	"	10.000
10 – Conserv. de instalaciones	"	10.000
12 – Conservación de máquinas, motores, etc	"	10.000
13 – Conserv. de Vehículo	"	10.000
17 – Estudios y Comisiones	"	30.000
23 – Gastos generales a clasificar	"	100.000
b) 1 Inversiones y Reservas:		
1 – Adquisiciones varias	"	40.000
17 – Moblaje, artefactos y tapicería	"	60.000

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN - Carlos G. Serralta - Armando Falcón - Rafael A. Palacios

Salta, 4 de setiembre de 1964.

## Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND - Ing. Florencio Elías.